CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para fijar fecha para inventarios y avalúos. Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Clauder C Calvo

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI Santiago de Cali, tres (03) mayo de los dos mil veintiuno (2021)

Auto:	989
Radicado:	76001 31 10 014 2020 00204 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	NASLIE MARJORIE TREJOS VILLARREAL
Causante:	VÍCTOR AUGUSTO TREJOS
Tema:	Fija Fecha Inventarios y Avalúos.

Encontrándose pendiente dentro de la presente causa señalar la fecha para diligencia de inventarios y avalúos, se procederá a señalarla.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se <u>realizará de manera virtual y a través de la plataforma life-size.</u>

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

- 1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.

- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia del documento de identidad y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
- 2. Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.
- 3. En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

Con respecto al ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

Se insta a los apoderados que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del CGP. Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

- 1. Los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la diligencia aquí señalada.
- 2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos; aportando copia de los títulos de tradición que demuestren la propiedad del causante o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.
- 3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportase los documentos que sustenten su existencia y cuantía.
- 4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del CGP.En todo caso, deberá <u>aportarse documento</u> que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.
- 5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): "(...) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el <u>lugar en que se encuentran</u> y <u>los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (...)"</u>

Por lo anterior el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el DÍA: _6 de septiembre de 2021, a las (HORA): 09:00 A.M.

2

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para remitan al correo electrónico del despacho el ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia, con los anexos requeridos.

CUARTO: Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

SEXTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

SÉPTIMO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 71

del 4 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

CCC